DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 662 /2020

Asunción, 22 de enero del 2020.-

Señor
Abg. Pablo Lezcano, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REF: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA ID 373.389 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DENSITOMETRO OSEO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO PRODIGY PARA EL CENTRO CIUDAD MUJER".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En el Acta virtual el plazo indicado en la fecha fin de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta (32 días) no cubre el plazo de validez conforme al SICP 33 días, sin embargo en el Acta de Apertura física y el Informe de Evaluación se indica que el plazo de validez es de 90 días, por lo que recomendamos aclarar la discrepancia.

OFERENTES:	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS:
1- SOLUMEDIC S.A. Vigencia de la Oferta: 90 (noventa) días. Mantenimiento de Oferta: 3% Foliado del 1 al 39.- Correo Electrónico: info@solumedic.com	G. 61.270.440.-

Recordamos a la Convocante que **las aclaraciones y/o modificaciones realizadas al Informe de Evaluación**, **se deberán realizar por medio de un Informe Complementario**, asimismo tener en cuenta que **el informe complementario con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación** debe estar, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, y nueva **Resolución de la Máxima Autoridad** (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las **notificaciones a los oferentes**, conforme a la Resolución DNCP Nº 4.136 de fecha 30 de diciembre de 2015, punto 15.3 del Manual Técnico para el Comité de Evaluación de ofertas.

Lic. Ana Paiva
Técnico Verificador SB
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus

Abg. Nadia Rodríguez
Coordinadora de SB
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez Espínola
Dirección de Normas y Control
DNCP

DNC/SBE/AP.-

derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/AP.-